



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Ministerio de la guerra.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan disfrutando la mejor salud. S. M. ha pasado hoy revista á caballo en el paseo de Torrero á la brillante guarnicion de esta capital, que ha desfilado en seguida por delante de su real persona. La inmensa multitud que se agolpaba á ver á la Reina no ha cesado un momento de vitorear á nuestra augusta soberana, que por obsequio de despedida del pueblo zaragozano ha recibido esta noche el de una rondalla cantada á usanza del pais á las márgenes del Ebro y en presencia de S. M., que se dignó asomarse á los balcones de palacio con sus augustas Madre y Hermana. La corte se trasladará mañana á Tudela, embarcándose á las cuatro de la tarde en el canal de Aragon.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 28 de julio de 1845.—Narvaez.—Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

Parte recibido en el ministerio de la guerra.

El capitan general de Granada traslada con fecha 21 del actual el parte que le da el comandante general de Málaga, comunicándole haber descubierto una conspiracion, en la cual se trataba de trastornar el orden público, á cuyo fin se quiso sobornar á la guarnicion, de la que solo lograron corromper á dos sargentos del provincial de Jaen. Sorprendida la casa en que se tenian las reuniones se cogieron las municiones que estaban encartuchando y varios conjurados, arrojándose uno de ellos al pozo y otros de alturas extraordinarias á fin de salvarse. El citado comandante general dice que la causa se sigue con actividad por el consejo de guerra, y que dentro de poco serán castigados los que resulten culpables.

La tranquilidad pública sigue inalterable, tanto en Málaga como en los demas puntos de la capitania general de Granada.

Comunicaciones recibidas en el ministerio de hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: Segun comunicacion que me dirige el gefe de la comandancia de carabineros de Cadiz en 17 del corriente, se

verificó por el sargento segundo de caballería Juan García Lopez la aprehension de 22 bultos de ropa y 16 de tabaco la tarde del 13, encontrados en una concavidad en la sierra de Retin, cuyos efectos fueron conducidos á Sara, como punto mas próximo, para trasladarse á formalizar su depósito en los almacenes de la hacienda.

Y lo participo á V. E. para superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. ministro de hacienda.

Inspección general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo Sr.: El coronel primer jefe de la comandancia de carabineros de Málaga me manifiesta en 6 del actual que, á pesar de la constante vigilancia con que se practica el servicio en la costa, se decidieron los contrabandistas á realizar un corto alijo la noche del 3 en las inmediaciones de Torre Bermejo, aprovechándose de la ausencia del sargento encargado de la seccion destinada á cubrir aquel distrito, que habia pasado á la capital para percibir los haberes de la primera quincena; mas habiendo evacuado este su comision en el mismo dia, regresó seguidamente al punto revisando sobre la marcha las patrullas; y al llegar á la referida Torre observó que una pequeña embarcacion se dirigia á tierra, la que á poco empezó á alijar; previno en vista de esto á la pareja de carabineros y dos torreros bajasen á la playa, mientras que él con un carabinero iba á situarse á retaguardia; y habiendo aquellos roto el fuego contra los defraudadores, emprendieron estos su movimiento en número de 20 llevando consigo el contrabando; pero que siendo atacados en la direccion que tomaron por el referido sargento, y secundado por los demas individuos, se vieron aquellos en la precision de apelar á la fuga, dejando en el campo 32 bultos de tabaco, que recogieron los carabineros, únicos que se habian alijado, segun noticias; los cuales, depositados interinamente en el estanco iban á ser trasladados á Málaga para su formal entrega.

Lo que participo á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1845.—Excmo. Sr. Luis Armero.—Excmo Sr. ministro de hacienda.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID,

Estando prevenido por circular de la direccion general de contribuciones indirectas las reglas y disposiciones para poner en práctica las prevenciones del real decreto de 23 de mayo último, y establecer el consumo de especies determinadas, los ayuntamientos de los pueblos se atenderán en un todo al siguiente modelo que deberá servir de base para la estension de las relaciones que deberán dar del vecindario y consumos de que habla el artículo 95 de dicho real decreto el cual á la letra dice asi:

«El encabezamiento general de los derechos de consumo en un pueblo, podrá ser promovido oficialmente por la administracion ó solicitado por el ayuntamiento. En el primer caso, la administracion acompañará á su oficio una certificacion de los productos que cada ramo hubiese tenido en cada uno de los años que segun lo dispuesto en el artículo 83 deben elegirse para formar la base para el encabezamiento, y propondrá la cantidad en que habrá de ajustarse. En el segundo, el ayuntamiento acompañará á su solicitud relaciones espresivas de su vecindario, cosechas, fábricas, comercio, negociaciones y consumos de las especies sujetas al derecho, y designará tambien la cantidad que se propone pagar en cada año y por cada ramo. Cuando no haya precedido administracion ó arriendo por cuenta de la hacienda pública, la administracion exigirá del ayuntamiento aquellas relaciones al invitarle al encabezamiento.»

En cumplimiento pues á dicha superior disposicion se procederá inmediatamente por los ayuntamientos á la formacion de las espresadas relaciones, en el supuesto de que solo se concede al efecto el término improrrogable de un mes, el cual empezará á contarse desde el 4 del próximo agosto á fin de que para igual dia del mes siguiente obren irremisiblemente en la administracion de contribuciones indirectas, á la cual deberán dirigirse directamente en el término prefijado sopena de incurrir en las penas que marcan las instrucciones en semejantes casos.—P. O. D. S. I.—Francisco Gonzalez Albrera.—Sres. presidente y demas individuos del ayuntamiento de....

Relacion jurada que el ayuntamiento constitucional de presenta al señor
 administrador de contribuciones indirectas de dicha provincia, del número de vecinos de que consta
 esta poblacion, y de los consumos verificados en él en un año comun de tres de los de 1842, 1843 y
 1844, de las diferentes especies que se dirán en conformidad de lo prevenido en la ley de presupes-
 tos y en los articulos 83, y 95 del real decreto sobre consumos, circulado en 15 de junio del pre-
 sente año.

NUMERO DE VECINOS

Clasificacion de especies.	En 1842.	En 1843.	En 1844.	Total de ar- robas.	Año comun. Arrobas con- sumidas.
Vino de todas clases.	"	"	"	"	"
Aguardientes. { Hasta 20 grados.	"	"	"	"	"
{ De 20 inclusive à 23.	"	"	"	"	"
{ De 23 inclusive à 26.	"	"	"	"	"
{ De 26 inclusive à 30.	"	"	"	"	"
{ De 30 inclusive à 34.	"	"	"	"	"
{ De 34 inclusive arriba.	"	"	"	"	"
Licores.	"	"	"	"	"
Aceite de oliva.	"	"	"	"	"
Sidra y chacolí.	"	"	"	"	"
Cerbeza.	"	"	"	"	"
<i>Carnes muertas.</i>				Año comun. Libras consumidas.	
Baca, buey, ternera, cordero y macho cabrío.	"	"	"	"	"
Tocino fresco.	"	"	"	"	"
Manteca id.	"	"	"	"	"
Carnes id.	"	"	"	"	"
Tocino salado.	"	"	"	"	"
Manteca id.	"	"	"	"	"
Brazuelo, jamon, chorizos, morcillas, salchi- chas y demas embutidos.	"	"	"	"	"
Cecina de baca, buey y macho cabrío. . . .	"	"	"	"	"
Menudos y despojos.	"	"	"	"	"
<i>Carnes en vivo.</i>				Año comun. Número de cabezas.	
Toros, bueyes y bacas de cuatro años. . . .	"	"	"	"	"
Novillos y novillas de dos à cuatro años. . .	"	"	"	"	"
Terneras hasta dos años.	"	"	"	"	"
Carneros, borregos y borregas.	"	"	"	"	"
Ovejas.	"	"	"	"	"
Corderos lechales hasta fin de abril.	"	"	"	"	"
Corderos desde 1.º de mayo à fin de junio.	"	"	"	"	"
Cabritos hasta fin de abril.	"	"	"	"	"
Id. desde 1.º de mayo à fin de noviembre. . .	"	"	"	"	"
Cerdos cebados.	"	"	"	"	"
Id. sin cebar de mas de medio año.	"	"	"	"	"
Id. de cria y hasta seis meses.	"	"	"	"	"

Notas. Concluida la designacion de las especies que se consumen, se adicionará la relacion para su mayor ilustracion con las observaciones siguientes.

1.ª Si el pueblo es de cosecha de vino se manifestará las arrobas de esta, graduadas por el trienio que comprende la relacion, espresando el número de arrobas que son objeto de negociacion y comercio.

2.ª En el mismo caso se procederá con respecto á la de aceite si el pueblo fuese de cosecha de este artículo.

3.ª Finalmente lo propio se ejecutará en orden del de aguardientes, si en el pueblo hubiese fabricación de esta especie, ya se ejecute esta por vecinos, de vino de sus propias cosechas, ó por sujetos particulares que se dediquen exclusivamente à este tráfico.

4.ª Y últimamente se espresarán las ferias y mercados que se celebran así dentro de la población como en el radio jurisdiccional, determinando los consumos con espresion de las especies.

Pueblo de

á

de 1845.

El Alcalde presidente.

El Regidor 1.º

El Regidor 2.º

El Regidor 3.º

El Procurador Síndico.

El secretario de ayuntamiento.

Administración general de correos.

En virtud de orden del Excmo. Sr. director general de correos del reino se sacan à pública subasta el dia 13 del próximo mes de agosto, ante los juzgados de primera instancia de Talavera de la Reina y Trujillo, las fincas que en ambas poblaciones y sus términos pertenecen à dicha renta de correos, y son las siguientes:

En Talavera de la Reina dos casas situadas la una en la plazuela de San Francisco, tasada en la cantidad de 36,784 rs., y la otra en la calle de San Bartolomé, valuada en la de 24,976 reales.

En Trujillo una casa en la calle de Tintoreros, tasada en 4101 rs.: una viña en la sierra de la Herguijuela, llamada de San Martín, con su vasija y lagar y un olivar anejo, tasada en 28,934 rs.: una cerca à la calleja de San Lázaro, en 900 rs.; y una parte menor de yerba creciente y menguante en la dehesa de Torrevejas, valuada en 1600 rs.

Lo que se anuncia al público para su noticia, y à fin de que quien quiera interesarse en dicha subasta haga sus proposiciones en los referidos juzgados, que les serán admitidas siendo arregladas, pudiendo asimismo verificarlo por medio de pliegos cerrados en la administración general de mi cargo hasta el dia 6 inclusive del espresado mes de agosto; advirtiéndose que, tanto en ella como en las principales de Talavera y Trujillo, se daràn à los licitadores cuantas noticias deseen acerca de la referida subasta, cuyos remates no tendràn efecto hasta que recaiga la aprobacion del precitado excelentísimo señor director general.

Madrid 15 de julio de 1845.—P. E. S. A., José Maria Montero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de abbeitar y herrador de la villa de Valdelaguna; partido de Chinchón, distante siete leguas de la capital. La dotacion consiste en cincuenta fanegas de trigo bueno. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Sr. alcalde constituido dentro de los quince dias siguientes al en que se publique en el Boletín oficial.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores à esta publicacion pasaràn à recoger el segundo tomo de los *Misterios de Paris* y à adelantar el importe del tercero à la redaccion del Boletín oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripcion à razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 30 de julio.

Trigo de 28 à 33 rs. vn.

Cebada de 12 à 13 1/2 rs. vn.

Algarrobas de 18 à 18 1/2 id.

Aceite de 52 à 54 rs. arroba.

Id. filtrado à 60 rs.